

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2013, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDO SUSCRITAS POR LOS REPRESENTANTES SINDICALES DE LAS MESAS DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y DEL PERSONAL LABORAL

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Organización y Personal, de fecha 14 de junio de 2013, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“A la vista de los informes elaborados por el Área de Personal, Organización y Calidad con fecha 24 y 29 de mayo de 2013, para la aprobación de las propuestas de “Acuerdo de fecha 24 de mayo de 2013 para el personal funcionario” y “Acuerdo de 24 de mayo de 2013 para el personal laboral”, presentadas y firmadas, de un lado, por los representantes de las distintas secciones sindicales municipales del personal funcionario y, de otro, por el Presidente del Comité de Empresa, propongo la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: *Aprobar las Propuestas de Acuerdo de fecha 24 de mayo de 2013 suscritas por la representación de la mesa de negociación del personal funcionario y la representación social de la mesa de negociación del personal laboral”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

A continuación se transcriben los textos de los Acuerdos objeto de aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En Málaga, a 24 de mayo de 2013

REUNIDOS

De una parte, la representación del Ayuntamiento de Málaga;

De otra, la representación social de la mesa para la negociación de un nuevo Acuerdo de Funcionarios:

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

EXPONEN

El Estatuto Básico del Empleado Público, en su exposición de motivos, establece que la negociación colectiva de los funcionarios públicos y del personal laboral habrá de contribuir a concretar las condiciones de empleo del personal al servicio de la Administración, siendo el Capítulo IV “Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión” el que desarrolla estos aspectos.

El ámbito temporal del último Acuerdo de Funcionarios suscrito por el Ayuntamiento de Málaga y la representación del personal funcionario finalizó el 31 de diciembre de 2011, quedando prorrogado de forma automática, según se establece en el apartado 5 del art. 3 de dicho acuerdo.

Con objeto de llegar a un nuevo pacto que culminara con la firma de un nuevo Acuerdo, se constituyó la correspondiente mesa de negociación el 15 de febrero de 2012, iniciándose una ronda de negociaciones que no llegaron a concretarse en un nuevo texto.

La aprobación por las Cortes Generales de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2012 y 2013, la entrada en vigor de sucesivas disposiciones legales tendentes a dar respuesta a la situación económica por la que atraviesa el país así como la aprobación del Plan de Ajuste Económico Financiero del Ayuntamiento de Málaga para el periodo 2013-2020, ha supuesto una modificación relevante de los derechos contemplados en el último Acuerdo de Funcionarios vigente.

El Ayuntamiento reconoce el esfuerzo realizado por los empleados municipales con el propósito de llevar a buen fin los ajustes necesarios para restablecer el equilibrio económico que este Consistorio necesita. Asimismo los representantes de los trabajadores consideran positivo el compromiso que por parte del Ayuntamiento se ha tenido con la estabilidad del empleo de los trabajadores municipales.

Este escenario ha propiciado que el margen de negociación se haya reducido notablemente por lo que, a pesar de la buena disposición de ambas partes, el objetivo de concretar las negociaciones en la firma de un nuevo Acuerdo haya sido un objetivo de enorme dificultad.

Por otro lado, resulta necesario establecer un marco que ayude a normalizar y clarificar las condiciones de empleo del personal funcionario por lo que, en base a la capacidad que ambas partes ostentan, se establecen los siguientes principios rectores en la presente propuesta de acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- 1. Prorrogar el Acuerdo de Funcionarios 2011, manteniendo la aplicación de las disposiciones legales de superior rango que les ha sido o puedan serle de aplicación, incorporando cualquier medida de carácter estatal que suponga una mejora de las condiciones establecidas.*
- 2. Establecer como objetivo prioritario el mantenimiento del empleo.*
- 3. Bajo la premisa del cumplimiento del Plan de Ajuste Económico Financiero del Ayuntamiento de Málaga 2013-2020, con sujeción a lo que dispongan las normas de obligado cumplimiento y, en especial, las leyes de presupuestos generales así como el presupuesto municipal para cada año, restablecer los aspectos económicos precedentes a 31 de diciembre de 2012 a partir del 1 de enero de 2014; el presupuesto municipal para el ejercicio 2014 contemplará estos aspectos.*
- 4. Los aspectos económicos, reducidos unilateralmente por el Ayuntamiento en el ejercicio 2013 como consecuencia de la aplicación del Plan de Ajuste Económico Financiero 2013-2020, tendrán preferencia en su recuperación dentro de la negociación colectiva, dentro del estricto cumplimiento de los objetivos económicos establecidos en dicho plan de ajuste para los sucesivos ejercicios presupuestarios.*

Conforme a todo lo expuesto, las partes firmantes han adoptado la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero. Disposiciones generales

El ámbito funcional y el ámbito personal del presente Acuerdo es el definido en el “Acuerdo de Funcionarios 2011”, en sus artículos 1 y 2.

El ámbito temporal vendrá determinado por la entrada en vigor, una vez cumplidos los trámites necesarios, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

Segundo. Comisión de Seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya misión será la de velar por la aplicación de lo establecido en el presente Acuerdo, en especial al punto 4 de la Exposición, así como la de interpretar y desarrollar el cumplimiento de aquellas disposiciones legales de rango superior que le pudiese afectar, sin perjuicio de las competencias de la Corporación.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Comisión de Seguimiento, bajo la presidencia del órgano de representación del Ayuntamiento en esta materia, estará integrada por los representantes de la Corporación y, proporcionalmente, por las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo.

Tercero. Acuerdos relacionados con la aplicación del Plan de Ajuste Económico Financiero del Ayuntamiento de Málaga 2013-2020.

- 1) *Para el ejercicio 2013, en relación con los convenios de Servicios Sociales:*
 - *Recuperación de la jornada completa para los trabajadores del programa denominado “Equipo de Tratamiento Familiar”.*
 - *Potenciar la bolsa de empleo para trabajadores de estos programas. Con carácter provisional y hasta contar con bolsa de trabajo de Administrativos, las sustituciones de carácter temporal de esta categoría que legalmente procedan podrán efectuarse con la bolsa de trabajo existente de Auxiliares Administrativos, siempre que posean la titulación requerida. Asimismo, se establece con carácter general la categoría de Auxiliar Administrativo como categoría de ingreso y la de Administrativo como de promoción interna. Las distintas plantillas que se aprueben procuraran adaptarse a lo anterior.*
 - *Garantizar con financiación municipal el mantenimiento del programa denominado “Plan Concertado”.*
- 2) *Agilización del proceso pendiente de promoción interna del grupo E al grupo C2.*
- 3) *En relación con las prestaciones sociales:*
 - *Trasladar al ejercicio 2014 la reducción del 50% en la Ayuda Escolar.*
 - *En el proceso de recuperación de importes, dar carácter preferente al Premio de Jubilación recogido en el art. 53.1. del Acuerdo de Funcionarios 2011.*
- 4) *Recuperación de importe de variables reducidas (módulos de complemento específico, prestaciones, excesos de jornadas y productividades):*
 - *Se iniciará la recuperación del importe de las variables sujetas a reducción durante el ejercicio 2014, finalizando dicha recuperación en el ejercicio 2015.*
 - *Cualquier nueva medida de ajuste económico del Estado, que suponga minoración salarial, supondrá la recuperación proporcional o total de alguno o de todos los importes reducidos como consecuencia del Plan de Ajuste efectuado.*
 - *En cualquier caso, la prioridad en la recuperación de los importes de las variables reducidas, cuando la repercusión económica sea de similar cuantía, esta supeditada a la decisión de los representantes de los trabajadores firmantes del presente Acuerdo.*
- 5) *En relación con las jornadas de trabajo, tolerancias y reducciones horarias se estará a lo que disponga el Estado para el sector público.*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- 6) *En cuanto a lo relacionado con la regulación sobre la Incapacidad Temporal (I.T.), se podrá revisar en comisión de seguimiento y su aplicación se realizará mediante Instrucción de Servicio Interna.*
- 7) *En relación al R. C. de Bomberos:*
 - *Aprobar el calendario laboral, siempre supeditado al cumplimiento del Plan de Ajuste Económico Financiero del Ayuntamiento de Málaga 2013-2020.*
 - *Iniciar durante el ejercicio 2014 los procesos de selección de promoción interna (1 plaza de sargento y 5 de cabos) y el proceso de selección externa de 30 plazas de nuevo ingreso (sin acumulación de vacantes), según propongan los sindicatos firmantes del presente Acuerdo.*

Cuarto. Tiempo de trabajo

1. Se establece la posibilidad de acumular saldos de minutos a favor del empleado que superen los 120 minutos, establecidos en el párrafo quinto, del apartado 4.1 del artículo 11 del Acuerdo para Funcionarios 2011.

El límite de 120 minutos se mantendrá vigente para los saldos de minutos negativos, descontándose de las retribuciones todo saldo negativo que supere dicho cómputo, una vez finalizado el mes.

El disfrute del exceso horario acumulado se realizará preferentemente durante la Semana Santa, Feria de Agosto y del 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive. Esto no supondrá en ningún momento reducción de la jornada laboral obligatoria, sino que se permitirá la acumulación de minutos, haciendo uso de la posibilidad de acumulación de saldos horarios establecida en el horario flexible.

La determinación concreta, de las condiciones de acumulación de saldos de minutos, se regulará mediante Instrucción de Servicio Interna.

2. Devolución de exceso de tiempo trabajado en 2012, al personal del colectivo de Policía Local y del R. C. de Bomberos afectado, como consecuencia de la aplicación con carácter retroactivo del RDL 20/2012.

Quinto. Permisos

1. A partir de la firma del presente acuerdo quedará sin efecto el punto 2.1. de la Instrucción de Servicio Interna 4/2012, de 14 de septiembre de 2012, por lo que el disfrute de este tipo de permisos quedará sujeto a lo que venía establecido en el art. 17 del “Acuerdo de Funcionarios 2011”.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

2. *Establecer la duración del permiso no retribuido por motivos personales del apartado b) del artículo 22 del Acuerdo de Funcionarios 2011 en seis meses, dándole la misma duración del permiso recogido en el apartado a) del citado artículo 22.*

3. *El personal al que le es de aplicación el presente Acuerdo tendrá derecho a disfrutar un día adicional de permiso durante el año 2013, con motivo de ser el día 12 de octubre fiesta nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por la Comunidad Autónoma, y coincidir en sábado. Este permiso podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente como a los días por asuntos particulares.*

Sexto. Derechos y garantías sindicales

Se estará de acuerdo con la normativa a lo dispuesto entre la Administración y las organizaciones sindicales que compondrían la Mesa General de Negociación, en consonancia con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III del Estatuto Básico del Empleado Público.

Séptimo. Promoción interna

En la medida que se cumplan los objetivos del Plan de Ajuste municipal y que presupuestariamente sea posible, se dará atención preferente al cumplimiento de lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de Acuerdo de Funcionarios para 2011.

Octavo. Indemnización por desplazamiento

Incluir en el apartado 2 del artículo 41 del Acuerdo de Funcionarios para 2011 a los empleados y empleadas que tengan su puesto de trabajo habitual u ocasional en el Distrito de Teatinos, en las mismas condiciones que se establecen en el citado apartado.

Noveno. Compromiso de interpretación

Las partes firmantes se comprometen a interpretar de buena fe lo establecido en el presente Acuerdo.

Y, en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y día arriba indicados, a fin de ser propuesta de aprobación por el órgano competente”.

**“PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

En Málaga, a 24 de mayo de 2013

REUNIDOS

De una parte, la representación del Ayuntamiento de Málaga;

De otra, la representación social de la mesa para la negociación de un nuevo Convenio Colectivo del personal laboral:

EXPONEN

El Estatuto Básico del Empleado Público, en su exposición de motivos, establece que la negociación colectiva de los funcionarios públicos y del personal laboral habrá de contribuir a concretar las condiciones de empleo del personal al servicio de la Administración, siendo el Capítulo IV “Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión” el que desarrolla estos aspectos.

El ámbito temporal del último Convenio Colectivo suscrito por el Ayuntamiento de Málaga y la representación del personal laboral finalizó el 31 de diciembre de 2011, quedando prorrogado de forma automática, según se establece en el apartado 5 del art. 3 de dicho acuerdo.

Con objeto de llegar a un nuevo pacto que culminara con la firma de un nuevo Convenio, se constituyó la correspondiente mesa de negociación el 7 de marzo de 2012, iniciándose una ronda de negociaciones que no llegaron a concretarse en un nuevo texto.

La aprobación por las Cortes Generales de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2012 y 2013, la entrada en vigor de sucesivas disposiciones legales tendentes a dar respuesta a la situación económica por la que atraviesa el país así como la aprobación del Plan de Ajuste Económico Financiero del Ayuntamiento de Málaga para el periodo 2013-2020, ha supuesto una modificación relevante de los derechos contemplados en el último Convenio Colectivo vigente.

El Ayuntamiento reconoce el esfuerzo realizado por los empleados municipales con el propósito de llevar a buen fin los ajustes necesarios para restablecer el equilibrio económico que este Consistorio necesita. Asimismo los representantes de los trabajadores consideran positivo el compromiso que por parte del Ayuntamiento se ha tenido con la estabilidad del empleo de los trabajadores municipales.

Este escenario ha propiciado que el margen de negociación se haya reducido notablemente por lo que, a pesar de la buena disposición de ambas partes, el objetivo de

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

concretar las negociaciones en la firma de un nuevo Convenio haya sido un objetivo de enorme dificultad.

Por otro lado, resulta necesario establecer un marco que ayude a normalizar y clarificar las condiciones de empleo del personal laboral por lo que, en base a la capacidad que ambas partes ostentan, se establecen los siguientes principios rectores en la presente propuesta de acuerdo:

- 1. Prorrogar el Convenio Colectivo 2009-2011, manteniendo la aplicación de las disposiciones legales de superior rango que les ha sido o puedan serle de aplicación, incorporando cualquier medida de carácter estatal que suponga una mejora de las condiciones establecidas.
El presente Acuerdo supone el pacto expreso exigido por el artículo 86.2 del Estatuto de los Trabajadores, para que el Convenio Colectivo Laboral 2009-2011 no pierda su vigencia en la fecha resultante de la aplicación del mencionado precepto.*
- 2. Establecer como objetivo prioritario el mantenimiento del empleo.*
- 3. Bajo la premisa del cumplimiento del Plan de Ajuste Económico Financiero del Ayuntamiento de Málaga 2013-2020, con sujeción a lo que dispongan las normas de obligado cumplimiento y, en especial, las leyes de presupuestos generales así como el presupuesto municipal para cada año, restablecer los aspectos económicos precedentes a 31 de diciembre de 2012 a partir del 1 de enero de 2014; el presupuesto municipal para el ejercicio 2014 contemplará estos aspectos.*
- 4. Los aspectos económicos, reducidos unilateralmente por el Ayuntamiento en el ejercicio 2013 como consecuencia de la aplicación del Plan de Ajuste Económico Financiero 2013-2020, tendrán preferencia en su recuperación dentro de la negociación colectiva, dentro del estricto cumplimiento de los objetivos económicos establecidos en dicho plan de ajuste para los sucesivos ejercicios presupuestarios.*

Conforme a todo lo expuesto, las partes firmantes han adoptado la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero. Disposiciones generales

El ámbito funcional y el ámbito personal del presente Convenio es el definido en el “Convenio Colectivo 2009-2011”, en sus artículos 1 y 2.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

El ámbito temporal vendrá determinado por la entrada en vigor, una vez cumplidos los trámites necesarios, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

Segundo. Comisión de Seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya misión será la de velar por la aplicación de lo establecido en el presente Convenio, en especial al punto 4 de la Exposición, así como la de interpretar y desarrollar el cumplimiento de aquellas disposiciones legales de rango superior que le pudiese afectar, sin perjuicio de las competencias de la Corporación.

La Comisión de Seguimiento, bajo la presidencia del órgano de representación del Ayuntamiento en esta materia, estará integrada por los representantes de la Corporación y, proporcionalmente, por las Organizaciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa.

Tercero. Acuerdos relacionados con la aplicación del Plan de Ajuste Económico Financiero del Ayuntamiento de Málaga 2013-2020.

- 1) *Para el ejercicio 2013, en relación con los convenios de Servicios Sociales:*
 - *Recuperación de la jornada completa para los trabajadores del programa denominado “Equipo de Tratamiento Familiar”.*
 - *Potenciar la bolsa de empleo para trabajadores de estos programas. Con carácter provisional y hasta contar con bolsa de trabajo de Administrativos, las sustituciones de carácter temporal de esta categoría que legalmente procedan podrán efectuarse con la bolsa de trabajo existente de Auxiliares Administrativos, siempre que posean la titulación requerida. Asimismo, se establece con carácter general la categoría de Auxiliar Administrativo como categoría de ingreso y la de Administrativo como de promoción interna. Las distintas plantillas que se aprueben procuraran adaptarse a lo anterior.*
 - *Garantizar con financiación municipal el mantenimiento del programa denominado “Plan Concertado”.*
- 2) *Agilización del proceso pendiente de promoción interna del grupo E al grupo C2.*
- 3) *En relación con las prestaciones sociales:*
 - *Trasladar al ejercicio 2014 la reducción del 50% en la Ayuda Escolar.*
 - *En el proceso de recuperación de importes, dar carácter preferente al Premio de Jubilación recogido en el art. 55.1. del Convenio Colectivo 2009-2011.*
- 4) *Recuperación de importe de variables reducidas (módulos de complemento específico, prestaciones, excesos de jornadas y productividades):*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *Se iniciará la recuperación del importe de las variables sujetas a reducción durante el ejercicio 2014, finalizando dicha recuperación en el ejercicio 2015.*
 - *Cualquier nueva medida de ajuste económico del Estado, que suponga minoración salarial, supondrá la recuperación proporcional o total de alguno o de todos los importes reducidos como consecuencia del Plan de Ajuste efectuado.*
 - *En cualquier caso, la prioridad en la recuperación de los importes de las variables reducidas, cuando la repercusión económica sea de similar cuantía, esta supeditada a la decisión de los representantes de los trabajadores con presencia en la Comisión de Seguimiento.*
- 5) *En relación con las jornadas de trabajo, tolerancias y reducciones horarias se estará a lo que disponga el Estado para el sector público.*
- 6) *En cuanto a lo relacionado con la regulación sobre la Incapacidad Temporal (I.T.), se podrá revisar en comisión de seguimiento y su aplicación se realizará mediante Instrucción de Servicio Interna.*

Cuarto. Tiempo de trabajo

Se establece la posibilidad de acumular saldos de minutos a favor del empleado que superen los 120 minutos, establecidos en el párrafo quinto, del apartado 4.1 del artículo 11 del Convenio Colectivo Laboral 2009-2011.

El límite de 120 minutos se mantendrá vigente para los saldos de minutos negativos, descontándose de las retribuciones todo saldo negativo que supere dicho cómputo, una vez finalizado el mes.

El disfrute del exceso horario acumulado se realizará preferentemente durante la Semana Santa, Feria de Agosto y del 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive. Esto no supondrá en ningún momento reducción de la jornada laboral obligatoria, sino que se permitirá la acumulación de minutos, haciendo uso de la posibilidad de acumulación de saldos horarios establecida en el horario flexible.

La determinación concreta, de las condiciones de acumulación de saldos de minutos, se regulará mediante Instrucción de Servicio Interna.

Quinto. Permisos

1. A partir de la firma del presente acuerdo quedará sin efecto el punto 2.1. de la Instrucción de Servicio Interna 4/2012, de 14 de septiembre de 2012, por lo que el disfrute de este tipo de permisos quedará sujeto a lo que venía establecido en el art. 17 del “Convenio Colectivo 2009-2011”.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

2. *Establecer la duración del permiso no retribuido por motivos personales del apartado b) del artículo 22 del Convenio Colectivo 2009-2011 en seis meses, dándole la misma duración al permiso recogido en el apartado a) del citado artículo 22.*

3. *El personal al que le es de aplicación el presente Acuerdo tendrá derecho a disfrutar un día adicional de permiso durante el año 2013, con motivo de ser el día 12 de octubre fiesta nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por la Comunidad Autónoma, y coincidir en sábado. Este permiso podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente como a los días por asuntos particulares.*

Sexto. Derechos y garantías sindicales

Se estará de acuerdo con la normativa a lo dispuesto entre la Administración y las organizaciones sindicales que compondrían la Mesa General de Negociación, en consonancia con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III del Estatuto Básico del Empleado Público.

Séptimo. Promoción interna

En la medida que se cumplan los objetivos del Plan de Ajuste municipal y que presupuestariamente sea posible, se dará atención preferente al cumplimiento de lo previsto en el art. 2 del Anexo I del Convenio Colectivo 2009-2011.

Octavo. Catálogo de Puestos de Trabajo

Equiparar el nivel de Complemento de Destino del puesto singularizado Jefe de Equipo C-2 del personal laboral al mismo nivel del puesto de trabajo del Catálogo de Puesto de Trabajo del personal funcionario, quedando fijado el citado puesto como subgrupo C-2 nivel 16.

Noveno. Indemnización por desplazamiento

Incluir en el apartado 2 del artículo 43 del Convenio Colectivo 2009-2011 a los empleados y empleadas que tengan su puesto de trabajo habitual u ocasional en el Distrito de Teatinos, en las mismas condiciones que se establecen en el citado apartado.

Décimo. Compromiso de interpretación

Las partes firmantes se comprometen a interpretar de buena fe lo establecido en el presente Acuerdo.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Y, en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y día arriba indicados, a fin de ser propuesta de aprobación por el órgano competente”.

**Cumplase lo acordado por
la Junta de Gobierno Local.
EL ALCALDE - PRESIDENTE,**

**DOY FE:
EL CONCEJAL SECRETARIO DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

Fdo.: Julio Andrade Ruiz